



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

7940

Resolución del consejero de Educación y Universidades de corrección de errores advertidos en la publicación de la Resolución del consejero de Educación y Universidades de día 17 de julio por la cual se dictan las instrucciones por las cuales se regula el procedimiento para disfrutar de exención o bonificación en el precio de la primera matrícula de las enseñanzas oficiales de grado o de máster en centros de enseñanzas artísticas superiores

Antecedentes

1. En el BOIB núm. 96, de 20 de julio de 2024, se publicó la Resolución del consejero de Educación y Universidades de día 17 de julio por la cual se dictan las instrucciones por las cuales se regula el procedimiento para disfrutar de exención o bonificación en el precio de la primera matrícula de las enseñanzas oficiales de grado o de máster en centros de enseñanzas artísticas superiores.
2. Se han advertido una serie de errores tanto en el cuerpo de la Resolución mencionada como en el anexo 2 en las versiones catalana y castellana, que se detallan a continuación y que se corrigen en los términos que se establecen en el anexo 1 de esta Resolución.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece que las administraciones públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.
2. El artículo 56 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, dispone que la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho en actas y disposiciones administrativas corresponde al órgano que haya dictado el acto o la disposición.

Por todo esto, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Rectificar, en los términos que establece el anexo 1 de esta Resolución, los errores advertidos en la Resolución del consejero de Educación y Universidades de día 17 de julio por la cual se dictan las instrucciones por las cuales se regula el procedimiento para disfrutar de exención o bonificación en el precio de la primera matrícula de las enseñanzas oficiales de grado o de máster en centros de enseñanzas artísticas superiores.
2. Rectificar el anexo 2 en las versiones catalana y castellana de la Resolución del consejero de Educación y Universidades de día 17 de julio por la cual se dictan las instrucciones por las cuales se regula el procedimiento para disfrutar de exención o bonificación en el precio de la primera matrícula de las enseñanzas oficiales de grado o de máster en centros de enseñanzas artísticas superiores.
3. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que se publique, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Palma, en fecha de la firma electrónica (9 de agosto de 2024)

El director general de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores
Sebastián Massanet Massanet





ANEXO 1 Corrección de errores

En el Anexo 1 Punto 5.3 letra b)

Donde dice:

Una vez calculada la renta familiar de acuerdo con las indicaciones de los puntos 3.1 y 3.2, se tienen que aplicar las deducciones siguientes:

Tiene que decir:

Una vez calculada la renta familiar de acuerdo con las indicaciones de los puntos 5.1 y 5.2, se tienen que aplicar las deducciones siguientes:

En el Anexo 1 Punto 7.5 apartado 2

Donde dice:

En el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde que acabe el plazo de presentación de solicitudes, los centros publicarán la lista provisional de personas admitidas y excluidas al procedimiento, con expresión de la causa de exclusión. Esta lista se publicará al sitio web del centro así como a los paneles de información.

Tiene que decir:

En el plazo en el que se haya resuelto la concesión o denegación de las becas de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, los centros publicarán la lista provisional de personas admitidas y excluidas al procedimiento, con expresión de la causa de exclusión. Esta lista se publicará en el sitio web del centro así como en los paneles de información.

En el Anexo 2 en el apartado de requisitos generales

Donde dice:

He sido beneficiario de una beca de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso 2024-2025.

Tiene que decir:

He solicitado una beca de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso 2024-2025.

En el Anexo 2 de la versión castellana en el apartado de requisitos de matrícula

Donde dice:

“Tengo nacionalidad española o de algún estado miembro de la Unión Europea.”

“He sido beneficiario de una beca de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso 2024-2025.”

“He obtenido otro título oficial de nivel igual o superior a los estudios para los que se pide exención.”

Tiene que decir:

“Estudios”

“Especialidad”

“Número de créditos matriculados en 1ª matrícula”



Conselleria d'Educació
i Universitats

Direcció General d'Universitats, Recerca
i Ensenyaments Artístics Superiors

ANEXO 2

Solicitud de exención o bonificación en el precio de la primera matrícula de las enseñanzas oficiales de grado o de máster en centros de enseñanzas artísticas superiores

SOLICITANTE

DNI/NIE			Nombre		
Apellido 1			Apellido 2		
Dirección electrónica					
Dirección postal					
Código postal		Localidad			
Municipio			Isla		
Teléfono móvil					

CENTRO EN QUE CURSO LOS ESTUDIOS

Escuela Superior de Diseño de las Illes Balears (ESDIB)	☐
Escuela Superior de Arte Dramático de las Illes Balears (ESADIB)	☐
Conservatorio Superior de Música de las Illes Balears (CSMIB)	☐

REQUISITOS DE MATRICULA

Estudios		
Especialidad		
Número de créditos matriculados en 1ª matrícula		

REQUISITOS GENERALES

Tengo nacionalidad española o de algún estado miembro de la Unión Europea	Sí	☐
	No	☐
He solicitado una beca de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso 2024-2025	Sí	☐
	No	☐
He obtenido otro título oficial de nivel igual o superior a los estudios para los que se pide exención	Sí	☐
	No	☐

C. del Ter, 16, 3a planta
07009 Palma
Tel. 971 17 77 66
dguni.caib.es



REQUISITOS DE RENTA 2023

NÚMERO DE MIEMBROS COMPUTABLES QUE SE ACREDITAN (incluido el solicitante)		
SITUACIÓN QUE ACREDITA EL SOLICITANTE (marcad las opciones que correspondan)		
☐	Soy miembro de una familia numerosa de categoría general	
☐	Soy miembro de una familia numerosa de categoría especial	
☐	Soy miembro de una familia monoparental	
☐	Soy huérfano absoluto y tengo menos de 25 años	
☐	Me he emancipado de mis padres o tutores legales	
☐	Tengo hermanos menores de 25 años que cursan estudios universitarios que viven en el domicilio familiar	
	Número de hermanos en esta situación, incluido el solicitante	
☐	Tengo hermanos o hijos con un grado de discapacidad legalmente reconocida igual o superior al 33 %	
	Número de hermanos o hijos en esta situación, incluido el solicitante	
☐	Tengo hermanos o hijos con un grado de discapacidad legalmente reconocida igual o superior al 65 %	
	Número de hermanos o hijos en esta situación, incluido el solicitante	
MIEMBROS COMPUTABLES QUE SE ACREDITAN (incluido el solicitante)		
Casilla 0435 de la declaración del IRPF		
Casilla 0460 de la declaración del IRPF		
Casilla 0595 de la declaración del IRPF		
Si no estáis obligados a presentar la declaración del IRPF del ejercicio 2023, tenéis que consignar la información siguiente:		
Ingresos		Retenciones

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR [marcad lo que corresponda]

☐	Copia del DNI, NIE (para extranjeros comunitarios) o tarjeta de residencia (para extranjeros no comunitarios) del solicitante y del resto de miembros computables
☐	Libro de familia en casos de familias monoparentales o numerosas
☐	Certificado de discapacidad del solicitante, y para cada hermano o hijo del solicitante
☐	Copia del impreso de la matrícula universitaria por cada hermano menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar
☐	Declaración de los datos económicos referidos al IRPF del ejercicio 2023 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que convivían en el mismo domicilio en fecha 31 de diciembre del 2023.

OTROS DOCUMENTOS

C. del Ter, 16, 3a planta
07009 Palma
Tel. 971 17 77 66
dguni.caib.es



EXPONGO:

- Que los datos anteriores son ciertos y que conozco y acepto las bases de estas instrucciones.
- Que se cumplen todas las condiciones de participación que prevén las instrucciones.
- Que he sido informado del sistema de tratamiento de mis datos, así como de los derechos que me otorga la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

SOLICITO:

LA EXENCIÓN EN EL PRECIO DE LA PRIMERA MATRÍCULA DE LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE

☐ **GRADO**

☐ **MÁSTER**

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta solicitud.

Finalidad del tratamiento y base jurídica. Tramitación del procedimiento administrativo para disfrutar de exención o bonificación en el precio de la primera matrícula de las enseñanzas oficiales de grado o de máster en centros de enseñanzas artísticas superiores, en conformidad con el artículo 21 de la Ley 3/2003 de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y los apartados a) y c) del artículo 6.1 del Reglamento general de protección de datos.

Responsable del tratamiento. La Dirección General de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores.

Destinatarios de los datos. La Consejería de Educación y Universidades, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el Tribunal de Cuentas y la





Sindicatura de Cuentas, a los efectos de cumplir las obligaciones financieras, tributarias y de la Seguridad Social.

Plazo de conservación de los datos. Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad para la cual se recogen y para determinar posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental de la CAIB.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (y, incluso, de retirada del consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable, o en caso de que no haya respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene la sede en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (ps. de Sagrera, 2, 07012 Palma; a/e: protecciodades@dpd.caib.es).

[rúbrica] , [] de [] 2024

